

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 –SADE-

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

Señora

**FANNY MARIA PINO DE FERRO**

CC 29698187

Carrera 13 # 9-24 Bello Horizonte

Cali - Valle del Cauca

Correo: No tiene

**Referencia:** Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0130 del 23 de febrero del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 0130 del 23 de febrero del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

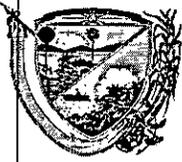
La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;



**RICARDO YATE VILLEGAS**  
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitaria  
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. *0130 de Feb de 23 de 2023*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA FANNY MARIA PINO DE FERRO POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 3209 del 15 de noviembre del 2001 el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación a la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.698.187.

Que el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez de la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO teniendo en cuenta los aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la compatibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Subdirección de Determinación I de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, bajo la Resolución No. SUB 39849 del 13 de febrero del 20018, le reconoció la pensión a la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO a partir del 20 de noviembre del 2014.

Que la mesada pagada por Colpensiones de la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO, para la vigencia 2018 cuando se aplico la compatibilidad, era la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$781.242) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2018, era de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$854.370), reconociendo la mesada por parte del Departamento en SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$73.128), bajo la Resolución 291 del 17 de Mayo del 2018.

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2018	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2018	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2018
\$854.370	\$781.242	\$73.128

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece: *"Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. *0130 de 23 de Feb de 2023*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA FANNY MARIA PINO DE FERRO POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

*al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incrementa dicho salario por el Gobierno"*

Que realizando las validaciones por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para dar cumplimiento a la ley y al efectuar los incrementos de la vigencia 2023 en la nómina de jubilados del Departamento, se encuentra que para la vigencia 2023, la mesada pagada por Colpensiones de la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) y el valor de la mesada que se debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo solo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la que debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$1.160.000	\$1.160.000	\$-

En este sentido será necesario, ordenar excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

De igual manera, se oficiará a la jubilada, con el fin de remitir al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – Pasivo Pensional, prueba o certificación en la que conste que la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, no le reconoce ni le paga la mesada 14, en caso de que así sea. En caso de recibir prueba de no pago de dicha mesada, se procederá de conformidad.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Acto Administrativo Resolución 291 del 17 de Mayo del 2018, en el cual, el Departamento del Valle del Cauca reconoció la compartibilidad pensional de la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.698.187, en el sentido de excluirla de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE. (\$0).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. *0130 de 23 de Feb de 2023*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS A LA SEÑORA FANNY MARIA PINO DE FERRO POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente resolución a la señora FANNY MARIA PINO DE FERRO ya identificada, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** ~~Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.~~

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Feb del año dos mil veintitrés (2023).

**LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA**

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

 Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana  
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional  
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario  
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica